Ajuntament del Masnou

Pg. Prat de la Riba, 1
08320 El Masnou

Tel. 93 557 17 00
Fax 93 557 17 01
www.elmasnou.cat

Convenio regulador de la subvención nominativa entre el Ayuntamiento de El Masnou y la Escuela Rosa Sensat para la realización de actividades diversas de carácter educativo en el centro para el año 2026

Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras Maristany en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril de 2026, asistido por el secretario general de la Corporación, señor Josep Berdagué Pujol, que da fe del acto.

De la otra, la señora Noemí Sánchez Gil, en calidad de directora, actuando en nombre y representación de la Escuela Rosa Sensat, con CIF Q5855297G, con domicilio en la plaza de Ramon i Cajal, número 11, de El Masnou (08320), en ejercicio de las facultades derivadas del acta de nombramiento de fecha 1 de julio de 2025 y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio regulador de la subvención nominativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a estos efectos,

Antecedentes y motivación

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que según establece el artículo 40, apartado primero, de la Ley 10/2009, de 10 de julio, de Educación, los centros educativos y los ayuntamientos, por iniciativa de dos o más centros o por iniciativa del ayuntamiento correspondiente, pueden acordar elaborar conjuntamente planes o programas socioeducativos que favorezcan la mayor integración posible en el entorno social de los objetivos educativos y sociales del centro y una mayor coordinación entre sus recursos de las diferentes administraciones y de los centros. mismos. Y, añade en el apartado segundo, que las administraciones educativas deben impulsar acuerdos de colaboración para potenciar conjuntamente acciones educativas en el entorno.

III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización va a cargo de particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

IV. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de noviembre de 2025 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2026.

V. Que en el Plan estratégico de subvenciones, anexo al presupuesto de la corporación, consta un importe consignado a favor de la Escuela Rosa Sensat de 6.400,00 euros, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria 2026 320 32611 45004 'Subvenciones nominativas centros educativos de titularidad pública' del presupuesto general de gastos del año 2026.

Con el fin de colaborar en la consecución de los objetivos mencionados, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, la Escuela Rosa Sensat y el Ayuntamiento de El Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes:

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades de carácter educativo que realizará la Escuela Rosa Sensat durante el año 2026.

El detalle de las actividades que realizará la Escuela Rosa Sensat en el marco del presente convenio son las siguientes:

- Abaratar el precio de las colonias, las salidas educativas y los servicios de transporte asociados, que organiza el centro, con el objetivo de garantizar una mayor participación del alumnado.
- Facilitar la adquisición de libros de texto y licencias digitales.
- Contribuir a implementar el programa Magnet (consistente en desarrollar estrategias para una escolarización equilibrada).

2. Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará la Escuela Rosa Sensat con un importe de seis mil cuatrocientos euros (6.400,00 €) para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores, con cargo a la aplicación 2026 320 32611 45004 'Subvenciones nominativas centros educativos de titularidad pública' del presupuesto corriente de gasto del año 2026.

3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

4. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades diversas de carácter educativo de la Escuela Rosa Sensat, las cuales se llevarán a cabo durante el año 2026.

5. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento de El Masnou se compromete a realizar una aportación económica a favor de la Escuela Rosa Sensat por importe de seis mil cuatrocientos euros (6.400,00 €) con cargo a la aplicación 2026 320 32611 45004 'Subvenciones nominativas centros educativos de titularidad pública' del presupuesto corriente de gasto del año 2026.

6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

En virtud del presente convenio, la Escuela Rosa Sensat llevará a cabo la actividad objeto de este convenio con las siguientes obligaciones:

1. Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, y al funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.

2. Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como lo dispuesto en el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

3. Devolver al Ayuntamiento de El Masnou en perfecto estado los materiales e infraestructuras cedidas para la realización de su programa.

4. Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 18 de diciembre de 2025.

5. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

7. Conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

8. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

9. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. Compatibilidad con otras subvenciones

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de El Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, la entidad debe informar al Ayuntamiento de El Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en el caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento de El Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

8. Pago de la subvención y garantía

1. El pago de la subvención se hará de forma anticipada.

2. El pago adelantado de la subvención queda condicionado a la firma del presente convenio por ambas partes y comportará la constitución de una garantía del 25% del importe otorgado.

3. Esta garantía se cancelará previa justificación de la totalidad de la subvención concedida y aprobada por el órgano competente.

4. Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Plazo y forma de justificación

Se podrá escoger uno de estos periodos de justificación siguientes:

a) Justificación voluntaria: Hasta el 16 de octubre de 2026.
b) Justificación final: Del 4 al 29 de enero de 2027, ambos incluidos.

La justificación deberá hacerse presentando el documento normalizado, de acuerdo con todo lo establecido en el Título VIII de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou y con la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la documentación siguiente:

a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.

- Originales de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

- Se puede imputar hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.

c) Medidas de difusión de la financiación pública.

Con carácter obligatorio, habrá que presentar los elementos de difusión y publicidad (físicos o virtuales) junto con la justificación del proyecto (se tendrá en cuenta la publicidad online, enlaces a la web, documentos gráficos virtuales, etc.). La persona jurídica beneficiaria debe hacer constar en los elementos de difusión y publicidad la frase: Con el apoyo del Ayuntamiento de El Masnou, de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de El Masnou.

Puede consultar la normativa gráfica en la web del Ayuntamiento:

https://elmasnou.webmunicipal.diba.cat/media/repository/comunicacio/imatge_corporativa/ajm_manual_id_visualnov18.pdf

Los justificantes de gasto que se presenten serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para cuya justificación han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para hacerlo en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la exigencia del reintegro de la subvención y las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

10. Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2026.

11. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

12. Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

1. Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto 10.

2. Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.

3. Por avenencia de las partes signatarias.

4. Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

13. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Escuela Rosa Sensat, como ente ejecutor material de las actividades.

14. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de El Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en la fecha de la firma digital.

El Masnou, en la fecha de la firma electrónica